NOTA DNC N° 22792 / 2019

Asunción, 06 de noviembre de 2019

Señor
Hugo Cantero, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
PRESENTE:

REF.: ID 371244 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo al objeto del llamado, se solicita a la Convocante, incluir como requisito, que el taller cuente con **Licencia de la SEAM.** Conforme lo establece la **Resolución 453/13 artículo 2 inc. N** "*Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior* 1. *Tendrán el mismo tratamiento que las instalaciones industriales*".

2. Sección III apartado, requisitos de los bienes… punto 7 sexto párrafo – considerando el siguiente párrafo: "*…podrá incluir servicios y otros vehículos de la institución que no estén indicados…*", al respecto, mencionamos que al momento de la ejecución contractual sólo se podrá exigir aquellos servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*…como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos…*".

3. Sección III apartado, modalidad de contrato – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual la vigencia del contrato, se establece hasta el 31/12/21, considerando que el presente llamado es plurianual hasta el ejercicio fiscal 2020. Tener en cuenta dicha observación también en la sección V punto 6.

4. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual indican que el año 2021 se encuentra sujeta a aprobación, teniendo en cuenta que el presente llamado es plurianual hasta el ejercicio fiscal 2020.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •
MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Abg. Liz Ilarión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP
Marilia Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA